

REF.: Rectifica error de copia que indica, en la Circular Nº 305, de esta Superintendencia.

---

CIRCULAR Nº 308

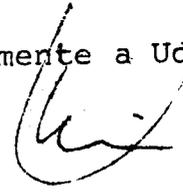
SANTIAGO, marzo 19 de 1971.

En el número 3, letra c), párrafo segundo, de la página 13 de la Circular Nº 305 de esta Superintendencia, que imparte instrucciones en torno a algunas disposiciones de la Ley de Reajustes Nº 17.416, se deslizó un error de copia en lo que se refiere al plazo para suscribir convenios de pago por imposiciones adeudadas al 30 de noviembre de 1970, el cual se rectifica a continuación.

(Donde dice "30 días", debe decir "90 días".

Por tanto, el párrafo en cuestión queda rectificado en la siguiente forma: "Estos convenios deben suscribirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la ley, por lo que las instituciones de previsión deben tener confeccionados formularios para este efecto".

Saluda atentamente a Ud.,

  
CARLOS BRIONES OLIVOS  
SUPERINTENDENTE

AL SEÑOR